



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general
6 de junio de 2014
Español
Original: francés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Octavo período de sesiones

Acta resumida de la 81ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 20 de septiembre de 2012, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. McCallum

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35
de la Convención

Informe inicial de Hungría

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del periodo de sesiones.

GE.12-45994 (S) 020614 060614



* 1 2 4 5 9 9 4 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

Informe inicial de Hungría (CRPD/C/HUN/1; lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial del Estado parte (CRPD/C/HUN/Q/1); respuestas escritas del Gobierno de Hungría a la lista de cuestiones (CRPD/C/HUN/Q/1/Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Hungría toma asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Presidente** señala que este primer diálogo con la delegación de Hungría está siendo transmitido en la Web, entre otras cosas para que las personas con discapacidad que no hayan podido ir a Ginebra puedan seguir los debates. Señala que, en cumplimiento del artículo 60 del reglamento del Comité (CRPD/C/4/2), el Sr. Gombos, miembro del Comité que es nacional del Estado parte, no participará en el diálogo. Observa que Hungría es uno de los primeros países en haber ratificado la Convención y el único que siempre ha tenido a un nacional entre los miembros del Comité.
3. **El Sr. Soltész** (Hungría) señala que, cuando cayó el comunismo, Hungría había acumulado un retraso considerable en lo relativo a los derechos de las personas con discapacidad. Hasta entonces se veía a estas personas como seres deficientes incapaces de vivir en sociedad de manera autónoma, de los que había que hacerse cargo por completo. La transición política de finales de los años noventa vino acompañada de una profunda transformación de las ideas, apareciendo la noción de igualdad de los derechos, incluidos los de las personas con discapacidad. La Ley N° XXVI sobre la igualdad de derechos y oportunidades de las personas con discapacidad, promulgada en 1998, sentó las bases del primer Programa Nacional de Discapacidad. Con el nuevo enfoque basado en los derechos humanos, las personas con discapacidad han dejado de ser objeto de una compasión paternalista y actualmente se las considera personas en el sentido lato del término, titulares de derechos; ahora se trata de emplear todos los medios disponibles a fin de crear las condiciones necesarias para que las personas interesadas ejerzan estos derechos de la manera más autónoma e independiente posible.
4. El 30 de marzo de 2007, el Parlamento húngaro, con el apoyo de todo el espectro político, aprobó la Convención y su Protocolo facultativo, y el 25 de junio de 2007 votó la Ley de Ratificación. Así pues, Hungría fue el primer país del mundo en ratificar simultáneamente la Convención y su Protocolo facultativo. Con el fin de facilitar a los primeros interesados el acceso a estos textos, el *Boletín Húngaro* tomó la iniciativa, hasta entonces única en todo el mundo, de publicar una versión en braille, otra en lenguaje de signos húngaro, una tercera en DVD y una edición de fácil comprensión. A partir de ahora, la Convención será el texto de referencia en materia de discapacidad, el punto de partida y el criterio a seguir en todo debate sobre esta cuestión, sea jurídico o de otra índole, y el fundamento de dos importantes herramientas estratégicas, el Programa nacional de discapacidad y su plan de acción a plazo medio.
5. También es digna de mención la actividad de Hungría cuando ocupó la vicepresidencia de la Conferencia anual de los Estado Partes en la Convención para promover el uso de servicios de interpretación en lenguaje de signos. Este tipo de iniciativa ha hecho que la Organización de las Naciones Unidas sea más accesible para las personas con problemas auditivos y ha inducido al Consejo de Derechos Humanos a garantizar la accesibilidad de las salas de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en que se reúne, y al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a hacer lo propio en las suyas. Estas medidas, de las que Hungría fue uno de los primeros financiadores, representan un avance

significativo para la interacción entre las personas con discapacidad y los grandes órganos y organismos de protección de los derechos humanos.

6. Desde que se elaboró el primer informe inicial, y en el marco de un plan tricenal de desinstitutionalización emprendido en 2011, Hungría está desmantelando las grandes instituciones especializadas heredadas del pasado, que serán sustituidas en parte por centros como los muchos ya existentes en todo el país, donde el tipo de internamiento y el personal se definen en función de tres niveles de necesidad: los centros de día, las residencias con capacidad para 10 personas y los centros de acogida dotados de servicios médicos, que acogen a personas con discapacidades graves y cuentan con un máximo de 50 residentes. El 1 de enero de 2012 se inició el proceso de reforma del sistema de subsidios para las personas con discapacidad y de evaluación de la tasa de incapacidad laboral. Las personas que presenten una tasa de incapacidad laboral demasiado elevada para ejercer un oficio percibirán un subsidio que les permitirá vivir decentemente. La evaluación de la incapacidad se realiza desde una óptica de inserción profesional y de promoción de la autonomía. La reforma del sistema de subsidios de transporte para las personas con discapacidad motriz grave, que dio comienzo en septiembre de 2011, ha permitido aumentar sustancialmente los fondos y, en septiembre de 2012, ponerlos a la disposición de las personas autistas y las que sufren de discapacidad visual, auditiva o intelectual. El 1 de enero de 2012, el Parlamento aprobó una ley de inserción destinada a fomentar el empleo de personas con capacidad laboral reducida, sobre todo mediante la exención de cargas para el empleador, en determinadas condiciones.

7. El 23 de septiembre de 2013, en vísperas del debate general del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se celebrará la Reunión de Alto Nivel de Jefes de Estado y de Gobierno sobre discapacidad y desarrollo. Como Estado miembro de la Unión Europea, Hungría aprovechará la ocasión para recordar a los demás Estados europeos la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020, y en particular el objetivo de promover la igualdad de oportunidades, que resulta esencial en este contexto y para cuyo cumplimiento el Gobierno de Hungría ha anunciado la concesión de fondos especiales. En efecto, se prevé publicar anuncios de licitación por valor de 5.000 millones de forint para la realización de proyectos de accesibilidad. En virtud del decreto gubernamental publicado en 2012, las autoridades y la sociedad civil han emprendido un proceso de consulta destinado a revisar la Ley de Discapacidad con objeto de incorporar en ella los valores fundamentales de la Convención y armonizar la terminología en consecuencia. El Gobierno de Hungría prevé asimismo considerar la composición del Consejo Nacional de la Discapacidad y elaborar en 2013 el nuevo Programa Nacional de Discapacidad para el período 2013-2019.

8. **El Sr. Tatić** (Relator para Hungría) felicita a Hungría por su compromiso inquebrantable en favor de la Convención y su aplicación a nivel nacional, regional e internacional. Destaca algunas de las iniciativas de las que el Estado puede enorgullecerse, en particular la prohibición explícita de la discriminación basada en la discapacidad, establecida en la Constitución, así como la prohibición explícita de la discriminación directa o indirecta basada en la discapacidad, enunciada en la Ley N° CXXV de 2003 sobre la Igualdad de Trato y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades. Destaca asimismo las políticas y las estrategias nacionales, la incansable labor de promoción y de sensibilización, y la Ley N° CXXV de 2009 sobre la Lengua de Señas Húngara y su Uso, cuyo efecto se ha hecho sentir en la región (Serbia, por ejemplo, se está inspirando en ella para elaborar su propia ley al respecto).

9. El Sr. Tatić indica algunos aspectos de la política húngara para las personas con discapacidad que aún plantean problemas. Convendría armonizar la legislación con la Convención incorporando la discapacidad psicosocial y definiendo la denegación de ajustes razonables como acto discriminatorio prohibido. La legislación actual plantea problemas en

lo que atañe a la protección del feto: el aborto preventivo está admitido cuando el feto presenta una discapacidad *prima facie*. Desea saber si el Estado parte tiene previsto modificar la ley a este respecto. El Sr. Tatić elogia al Estado parte por su decisión de asignar fondos en pro de la accesibilidad, pero desea conocer los motivos por los que se han postergado los plazos previstos por la ley para aplicar las normas en esta esfera. Espera que Hungría tome las disposiciones necesarias para orientar sus leyes hacia la abolición de la tutela y la aplicación de medidas complementarias de la toma de decisiones. Solicita más información sobre el uso de los fondos que la Unión Europea ha concedido a Hungría para reformar las instituciones en las que hay demasiadas personas con discapacidad internadas; recuerda a este respecto que las instituciones no deberían acoger a más de cincuenta personas y que se deben preconizar soluciones que permitan a los interesados vivir lo más cerca posible de su comunidad. Por otra parte, restringir el derecho de voto sería contrario a la Constitución de Hungría y el orador concluye recordando al Estado parte que tiene la obligación de establecer un mecanismo para velar por la observancia y la aplicación de la Convención, de conformidad con los criterios de independencia proclamados en los Principios de París, así como el deber de incluir a la sociedad civil en esta función de seguimiento.

Artículos 1 a 10

10. **La Sra. Peláez Narváez** solicita más información sobre los mecanismos existentes o previstos para garantizar la participación efectiva de la sociedad civil —sobre todo de las personas con discapacidad— en el seguimiento de la aplicación de la Convención. Asimismo, desea obtener información sobre las medidas adoptadas para poner coto al fenómeno de la discriminación intersectorial o múltiple, que afecta a determinados sectores de la población, en particular a los romaníes y a las mujeres con discapacidad.

11. **El Sr. Langvad** dice que la exposición del jefe de la delegación lo ha dejado perplejo: se cita la Convención como un documento que establece directrices, cuando en realidad se trata de disposiciones que deben aplicarse y derechos que deben respetarse en un plazo razonable. Además, las organizaciones húngaras de personas con discapacidad no están representadas en la sala. Finalmente, observa que en el párrafo 36 de su informe el Estado parte menciona en la misma oración a los niños sanos y a los niños con discapacidad, lo que hace pensar que el modelo médico, por desgracia fuente de estigmatizaciones, prima sobre el modelo social. Es preciso pues modificar este enfoque de la discapacidad.

12. El Sr. Langvad desea saber si, además de la Constitución de 1949, el Estado cuenta con leyes que prohíben todas las formas de discriminación basada en la discapacidad. Asimismo, pregunta de qué modo son designados los miembros del Consejo Nacional de la Discapacidad y qué tipo de apoyo proporciona el Estado a las organizaciones de personas con discapacidad para ayudarlas a participar en la elaboración de las políticas que las conciernen. Agradecería que se le proporcionara más información sobre las medidas adoptadas para garantizar la aplicación de la ley destinada a eliminar los obstáculos físicos a la comunicación (lenguaje de signos, páginas web especializadas y transportes públicos en particular), y pregunta qué proporción del parque de autobuses urbanos cumple las normas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad.

13. **El Sr. Ríos Espinosa** dice que, según los datos con que cuenta el Comité, la población romaní sigue siendo objeto de una fuerte estigmatización social y a los niños de esta comunidad se les continúa orientando hacia establecimientos escolares para personas con discapacidad. Desea obtener más información sobre esta cuestión, en particular respecto del porcentaje de niños romaníes que frecuentan escuelas de enseñanza general.

14. **La Sra. Yang Jia** se refiere al Plan Tricenal de Desinstitucionalización aplicado por Hungría en colaboración con la Unión Europea. Pide aclaraciones sobre la suerte de las

personas con discapacidad psicosocial y los niños con discapacidad, que, al parecer, no están incluidos en este proyecto. En cuanto a la accesibilidad, desea obtener más información sobre las medidas tomadas a fin de reducir las tarifas del transporte público para las personas con discapacidad y facilitar sus traslados en avión. Por último, pregunta por qué el Estado parte no ha modificado aún su definición de persona con discapacidad.

15. **La Sra. Cisternas Reyes** pregunta si, en el marco de la estrategia de desinstitucionalización, se consulta como es debido a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, y solicita información sobre los medios empleados para asegurarse de que los principales interesados queden satisfechos de esta evolución. Pregunta asimismo qué medidas toma el Estado parte para poner en práctica su política de igualdad de oportunidades y para que las mujeres y las niñas con discapacidad puedan beneficiarse de ella.

16. **La Sra. Degener** muestra preocupación por el elevado número de niños romaníes que son alumnos de escuelas especiales. Al parecer, muchos de estos niños son objeto de diagnósticos desacertados y tienen un acceso particularmente restringido a la enseñanza general. Habida cuenta de la información recibida sobre el reciente deterioro de la situación de la población romaní en Hungría, desea obtener más información sobre este tema. Por lo que respecta a la situación de las mujeres con discapacidad, pregunta si existen programas de acción destinados específicamente a las mujeres con discapacidad y si la ley les brinda protección, en particular contra la violencia.

17. **El Presidente**, haciendo uso de la palabra en calidad de miembro del Comité, cita la información proporcionada en el informe inicial, según la cual las personas con discapacidades psicosociales no se incluyen en el grupo de las personas con discapacidad, pero gozan de protección social en su condición de pacientes con trastornos psiquiátricos, más que como personas con discapacidad. Es preciso incluirlas en la categoría de personas con discapacidad a fin de brindarles una mejor protección contra los riesgos de discriminación a que se hallan expuestas.

18. Dado que la cuestión de los ajustes razonables no plantea dificultades insuperables, pues se trata de prever ajustes en los programas, servicios y otros equipamientos para que las personas con discapacidad no sufran actos de discriminación, el Presidente espera que se hayan previsto plazos a este efecto. Según él, la estrategia de acción a favor de las personas con discapacidad debería poner más énfasis en los derechos humanos que en el aspecto médico. Finalmente, desea obtener aclaraciones sobre la legislación relativa al aborto.

19. **El Sr. Ben Lallahom** pregunta cómo se determina la existencia de una discapacidad, siendo así que no existe una definición al respecto. Observa que el reconocimiento de la personalidad jurídica en condiciones de igualdad es un aspecto importante de la Convención y expresa su inquietud por la frecuencia de las decisiones de poner bajo tutela a las personas con discapacidad. Por último, teme que la comunidad de las personas con discapacidad no haya participado en la redacción del nuevo Código Civil, cuyas disposiciones relativas a la capacidad jurídica no parecen ajustarse a la Convención.

20. **La Sra. Maina** expresa su preocupación por el hecho de que la legislación húngara autorice el internamiento de personas con discapacidad psicosocial, lo que contraviene al artículo 14 de la Convención, y desea saber qué medidas tiene previsto adoptar el Estado parte para poner fin a este tipo de discriminación. Recuerda que la participación de estos ciudadanos en la sociedad puede beneficiar a la nación, sobre todo en el ámbito económico.

21. **El Sr. Kim** recuerda que la Convención es un instrumento relativo a los derechos humanos que no solo incumbe a las autoridades nacionales sino también a la sociedad civil. Lamenta que las organizaciones que representan a las personas con discapacidad estén ausentes en esta sesión y, desde un punto de vista más general, advierte a las autoridades

nacionales que deben evitar la tentación de monopolizar la protección de las personas con discapacidad. Pregunta si los derechos humanos de las personas con discapacidad se han incorporado como es debido a la nueva Constitución.

22. **El Sr. Al-Tarawneh** evoca de nuevo la cuestión de la definición de discapacidad y pregunta si el Estado parte ha considerado las nuevas estadísticas publicadas por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, que apuntan a una subida del porcentaje de personas con discapacidad en relación con el conjunto de la población (15% frente al 10% anterior).

23. **La Sra. Peláez Narváez** solicita información sobre las competencias del Comisionado Parlamentario de las Generaciones Futuras, porque el Gobierno húngaro no ha proporcionado datos suficientes en su respuesta a la pregunta del Comité sobre la situación de los niños con discapacidad (párr. 29 de la lista de cuestiones). Observa que una de las cinco prioridades anunciadas por el Gobierno es la mejora de la condición del niño en Hungría, por lo que desea saber si existen o se prevén medidas destinadas específicamente a todos los niños con discapacidad, independientemente del tipo de discapacidad que sufran.

24. **El Sr. Tatić** (Relator para Hungría) desea obtener información sobre el seguimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con respecto a la comunicación N° 2/2003, *Sra. A. T. c. Hungría*, de la que se desprende que ningún centro de acogida dispone de los equipos necesarios para recibir a las mujeres y a los niños con discapacidad. Pide información específica sobre los medios empleados a fin de cumplir los plazos prescritos por la legislación húngara para eliminar todos los obstáculos a la accesibilidad en diferentes ámbitos.

Se suspende la sesión a las 16.20 horas y se reanuda a las 16.45 horas.

25. **El Sr. Soltész** (Hungría) precisa que Hungría, lejos de considerar la Convención como un conjunto de directrices, se esmera verdaderamente en aplicar este instrumento. Ahora la Constitución de Hungría comprende disposiciones relativas a los derechos de las personas con discapacidad y, si bien es cierto que no contiene ninguna definición de discapacidad, todas las definiciones pertinentes figuran claramente en la Ley de Discapacidad. En cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, estas participan en todas las decisiones adoptadas (aprobación del presupuesto por el Parlamento húngaro, cuantía de los gastos del Gobierno). Sus representantes son totalmente libres de viajar a Ginebra y a otros lugares para asistir a las reuniones que les interesen, y existen varias formas de apoyo para las organizaciones de personas con discapacidad. La sociedad civil también participa en la reforma legislativa y siempre está presente en todas las actividades emprendidas para aplicar las disposiciones aprobadas.

26. Por lo que respecta a la labor de sensibilización, cabe señalar que se organizan actividades en todos los niveles de enseñanza (primario, secundario y superior), de modo que los jóvenes puedan encontrarse con personas con discapacidad y aprender a frecuentarlas y vivir con ellas. Recientemente ha dado comienzo un proyecto complejo destinado a las personas de la tercera edad, a las personas con discapacidad y a los romaníes, que prevé la visita de expertos a 700 escuelas del país para llevar a cabo una campaña de sensibilización. En lo que atañe al acceso a las elecciones, el Gobierno acaba de liberar varios millones de forint con este fin. Los programas emprendidos deberían facilitar el acceso físico de las personas con discapacidad, pero también el acceso a las tecnologías de la información.

27. **El Sr. Szóke** (Hungría) recuerda la información sobre el Consejo Nacional de la Discapacidad, presentada en los párrafos 24 y 25 del informe inicial del Estado parte (composición mixta de altos funcionarios y miembros de la sociedad civil, funciones del Consejo en materia de legislación y de realización de estudios), y dice que el Consejo

desempeña uno de los papeles más importantes al velar por la buena aplicación de la Convención. Además, el Consejo puede acudir a la justicia en casos de presuntas violaciones de los derechos de las personas con discapacidad. Un decreto de 2011 tiene por objeto revisar la composición del Consejo de manera que el Estado esté menos representado y la sociedad civil ocupe un lugar más preponderante, lo que debería facilitar considerablemente su funcionamiento. Para terminar, el Sr. Szóke se refiere a las discapacidades psicosociales y dice que uno de los objetivos del decreto gubernamental relativo a la aplicación del Programa Nacional de Discapacidad 2012-2013 es revisar la definición de discapacidad para armonizarla con la terminología de la Convención. Se prevé incorporar una definición de discapacidad psicosocial a la legislación a finales de 2012.

28. **El Sr. Juhász** (Hungría) señala que los plazos establecidos para la eliminación de los obstáculos a la accesibilidad no son los mismos en todos los ámbitos. Los servicios públicos se han clasificado en diez categorías (entre las que cabe destacar la salud, la enseñanza y los transportes públicos), pero el sistema actual es bastante complejo, porque las autoridades locales deben hacerse cargo de algunos de estos servicios, cuya importancia varía según la localidad. Los plazos prescritos por la ley están fijados entre el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2013. Tras una primera fase (2007-2010) caracterizada por avances espectaculares obtenidos gracias al apoyo financiero de la Unión Europea, el Gobierno ha procedido a realizar evaluaciones destinadas a mejorar el encauzamiento de los recursos asignados a la accesibilidad de las infraestructuras públicas.

29. La normativa vigente dispone que las tecnologías de la información y la comunicación deben ser accesibles para las personas con discapacidad. Todos los participantes en los procesos de licitación deben tenerlo en cuenta. Además, se ha elaborado un proyecto de ley en el marco del Programa Nacional de Discapacidad 2012-2013, cuya finalidad es garantizar que las personas con diversas discapacidades puedan acceder a las páginas web del Estado, de las autoridades locales y, a más largo plazo, de todos los servicios públicos. Las medidas de fomento de la accesibilidad requieren mucho tiempo. En teoría, todos los edificios construidos a partir de 1998 deberían ser accesibles para las personas con discapacidad, pues así lo estipula la ley, pero en la práctica ello no es así. A fin de solucionar este problema, el Gobierno ha emprendido un proyecto de formación para los profesionales en construcción, cuyo contenido se ha establecido en consulta con los representantes de las personas con discapacidad. Esta formación se integrará en los programas de enseñanza superior de las disciplinas de la construcción y las obras públicas.

30. **El Sr. Tallodi** (Hungría) dice que las organizaciones de la sociedad civil están incluidas en el proceso de revisión del Código Civil, cuya versión actual se remonta a 1959. Por lo que respecta a la definición de discapacidad que figura en textos que no son la Constitución, señala que la Ley de Igualdad de Trato promulgada en 2003 prevé formas activas y pasivas de igualdad y prohíbe cualquier práctica discriminatoria, así como cualquier forma de segregación, a tenor de lo dispuesto en la Convención.

31. La nueva Constitución prevé la creación del cargo de Ombudsman, que asume las funciones del Comisionado Parlamentario de las Generaciones Futuras, definidas en la Ley de 2007. El Ombudsman tiene encomendada la tarea de proteger todos los derechos, prestando especial atención a la plena aplicación y promoción de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, tema prioritario para el cual el Ombudsman posee las competencias necesarias. Por otra parte, se prevé que el nuevo Código Penal, que tipifica la violencia familiar, entre en vigor en enero de 2013.

32. **La Sra. Sebestyen** (Hungría) recuerda que cuando Hungría ingresó en la Unión Europea, contribuyó en gran medida a que se considerara la cuestión de los romaníes. Bajo su presidencia, el Consejo de la Unión Europea aprobó en 2011 una estrategia marco de integración de los romaníes, en la que cada país se puede inspirar para elaborar su propia estrategia. La estrategia prevé la adopción de medidas en materia de enseñanza, empleo,

salud y vivienda, con objeto de promover la integración de los romaníes en la sociedad, incluidos los que tienen discapacidad. La Ley húngara de Igualdad de Trato prohíbe cualquier forma de discriminación contra los niños romaníes en el ámbito de la enseñanza. El Estado se hace cargo de los niños con discapacidades múltiples desde que entran a la guardería hasta el nivel de enseñanza superior. Además, en 2007 el Gobierno húngaro aprobó una estrategia destinada a mitigar la pobreza de los niños y sus familias.

Artículos 11 a 20

33. **La Sra. Peláez Narváez** encuentra insuficientes las respuestas del Estado parte en lo referente a las medidas adoptadas para que los niños con discapacidad estén protegidos contra los malos tratos. En las observaciones finales formuladas al término del examen del informe de Hungría en 2006, el Comité de los Derechos del Niño deploraba la ausencia de datos estadísticos desglosados sobre los niños con discapacidad, y estimaba que el porcentaje de niños con discapacidad que vivían en hogares o en familias de acogida era muy elevado; asimismo, consideraba que las medidas tomadas en favor de estos niños eran insuficientes, sobre todo en lo tocante a su integración en el sistema de enseñanza. La Sra. Peláez Narváez lamenta que no se haya avanzado en la aplicación de aquellas recomendaciones del Comité. Asimismo, se dice muy preocupada por la situación de las familias monoparentales que están a cargo de un niño con discapacidad y que viven en la pobreza extrema. Pregunta al Estado parte si existen medidas destinadas a proteger a las mujeres y a los niños con discapacidad contra la violencia a que se hallan expuestos.

34. **La Sra. Cisternas Reyes** pregunta si se han adoptado medidas en el marco de la reforma del Código Penal para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad que están bajo tutela. Solicita información sobre las medidas que ha tomado el Estado parte para garantizar los derechos de las personas con discapacidad internadas en centros de detención psiquiátrica, donde los tratamientos, las medidas de aislamiento y los traslados se aplican coactivamente. Esta situación se ha mencionado en una recomendación sobre la dignidad y la seguridad de los presos formulada por el Ombudsman en 2010. La Sra. Cisternas Reyes pregunta al Estado parte si ha creado un comité para poner fin a los tratos crueles, inhumanos o degradantes, como se lo recomendó el Comité de Derechos Humanos en 2010.

35. **La Sra. Degener** constata con inquietud que la tutela plena no está prohibida en el Estado parte, y que la toma de decisiones asistida aún no se ha instaurado verdaderamente. Deben adoptarse medidas en este sentido para dar efecto al artículo 12 de la Convención. El Gobierno debe proporcionar datos estadísticos al Comité sobre las personas con discapacidad psicosocial. Teniendo en cuenta que los lugares de detención no tradicionales (establecimientos psiquiátricos o de protección social), a que se refiere el artículo 14 de la Convención no se consideran lugares de detención, convendría saber si se han revisado adecuadamente todas las leyes que admiten la privación de libertad por motivos de discapacidad. Por último, la Sra. Degener expresa preocupación por la suerte que corren las personas que, de resultas de la aplicación del Plan de Desinstitucionalización dependerán de los servicios comunitarios, cuya financiación se ha revisado a la baja.

36. **El Sr. Ríos Espinosa** menciona la cuestión del acceso a la justicia y pregunta cuáles son los ajustes de procedimiento previstos para que las personas con discapacidad puedan entablar una acción civil. Asimismo, solicita información sobre el régimen de responsabilidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial acusadas de haber cometido un delito.

37. **El Sr. Langvad** dice que el Comité está muy preocupado por el método adoptado por el Estado parte para la inserción social de las personas con discapacidad (alojamiento en centros que pueden acoger hasta 50 personas); en realidad estos centros son instituciones especializadas que impiden a las personas con discapacidad vivir en la sociedad. Pregunta

si las personas con discapacidad pueden elegir su lugar de residencia en Hungría y seguir beneficiándose de los servicios que precisan. Asimismo, desea conocer los objetivos cuantitativos de la estrategia de desinstitucionalización, así como su calendario de aplicación.

38. **La Sra. Maina** pregunta en qué momento tiene previsto el Gobierno húngaro incorporar a los ciudadanos con discapacidad psicosocial a la categoría de personas con discapacidad protegidas por la Convención. Asimismo, desea saber si el Gobierno prevé revisar la duración del proceso de desinstitucionalización y si, paralelamente, tiene el propósito de seguir creando otros tipos de instituciones.

39. **La Sra. Quan-Chang**, a la vista del elevado número de personas internadas en instituciones, pregunta si existe en Hungría un organismo o mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura u otros tratos inhumanos o degradantes.

40. **La Sra. Yang Jia** señala que el Comité está preocupado por el hecho de que los profesionales que deben intervenir en casos de catástrofes naturales no tengan conocimiento alguno de las necesidades específicas de las personas con discapacidad. Pregunta cómo se utilizan las nuevas tecnologías para venir en ayuda de las personas con discapacidad visual o auditiva, sobre todo en este tipo de situaciones.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.